



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 088-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2, 4 y 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Considerar a la Fiscalía General de la República como ente autónomo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XL. ...</p> <p>XLI. Ramos administrativos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y en su caso entidades, a la Presidencia de la República, a la <i>Procuraduría General de la República</i> y a los tribunales administrativos;</p> <p>XLII al LVII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 4.- El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 27 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>Artículo único. Se reforman los artículos 2 fracción XLI, 4 fracción V y párrafo cuarto y 27 párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2.</p> <p>I. a XL.</p> <p>XLI. Ramos administrativos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y en su caso entidades, a la Presidencia de la República y a los tribunales administrativos;</p> <p>XLII. a LVII.</p> <p>Artículo 4.-</p>

como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

I al IV. ...

V. La *Procuraduría* General de la República;

VI al VIII. ...

...
...

La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, *la Procuraduría General de la República* y los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias, así como a lo dispuesto en sus leyes específicas dentro del margen de autonomía previsto en el artículo 5 de esta Ley.

...

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

I. al III. ...

I. a IV.

V. La **Fiscalía** General de la República, **la cual para efectos de la aplicación de la presente Ley y su reglamento se considera como ente autónomo;**

VI. a VIII.

....
....

La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias, así como a lo dispuesto en sus leyes específicas dentro del margen de autonomía previsto en el artículo 5 de esta Ley.

....

Artículo 27.-

I. a III.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>Los entes <i>públicos</i> y los Poderes Legislativo y Judicial incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de sus proyectos de presupuesto de egresos.</p> <p>...</p>	<p>....</p> <p>Los entes autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de sus proyectos de presupuesto de egresos.</p> <p>....</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MISG